



GOBIERNO  
DE SONORA

# BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA  
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXII

Edición Especial

Martes 26 de Septiembre de 2023

## CONTENIDO

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA • Convocatoria Pública No. 04. • MUNICIPAL • H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS • Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, referente a proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guaymas.

## DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA  
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO  
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO  
ING. JOSÉ MARTÍN VELEZ DE LA ROCHA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO  
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA  
CONVOCATORIA PÚBLICA No. 04  
PARA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-FGJE-OM-2023-004

Atendiendo la normatividad en materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, este órgano autónomo convoca a las personas físicas y morales con capacidad técnica y económica a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional No. LP-FGJE-OM-2023-004, relativa a la: "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS TERRESTRES AUTOMOTORES, JUEGO DE TORRETAS Y LUCES ESTROBOSCÓPICAS".

Lote	Descripción del Bien	Cantidad	Unidad de Medida
I.	Adquisición de Automóvil Tipo Pick Up 2023 o 2024.	37	Piezas
II.	Adquisición de Automóvil Tipo Sedán Modelo 2023 o 2024.	22	Piezas
III.	Adquisición de Automóvil Tipo Sedán Modelo 2023 o 2024 (Motor con Capacidad Mínima de 1.5 Litros).	04	Piezas
IV.	Adquisición De Cuatrimoto Modelo 2023 O 2024.	02	Piezas
V.	Adquisición de Juego de Torretas 55 patrones de Destellos y Luces Estroboscópicas. (incluye instalación).	102	Piezas
VI.	Adquisición de Torretas de Vicera 12 patrones de destello y Luces Estroboscópicas (incluye instalación)	54	Piezas

**Nota: Las Especificaciones Técnicas de los bienes que integran a cada uno de los Lotes, se encuentran a detalle en las bases y anexos de esta Licitación Pública.**

Fecha de Inicio y Límite de Inscripción	Jurta de Aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones	Comunicación de Fallo
Del martes 26 de septiembre al lunes 09 de octubre de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.	Martes 03 de octubre de 2023, en punto de las 12:00 horas.	Martes 10 de octubre de 2023, en punto de las 12:00 horas.	Se comunicará en el Acto de Apertura y Presentación de propuestas.
Los actos de esta licitación se realizarán en el auditorio de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en la Avenida Rosales número 9001, colonia Cerro de la Campana, Hermosillo, Sonora.			

Las bases se encuentran disponibles para su consulta en la siguiente página de internet <https://fiscalia.sonora.gob.mx/licitaciones>; sin embargo, los interesados en participar en el presente procedimiento de licitación pública deberán efectuar su pago como uno de los requisitos de inscripción.

- El proceso de inscripción se llevará a cabo en las oficinas de la Oficialía Mayor de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, ubicada en Avenida Rosales No. 9001, Colonia Cerro de la Campana en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, a partir del martes 26 de septiembre al lunes 09 de octubre de 2023, en un horario de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, debiendo entregar original y copia simple del depósito o transferencia bancaria realizada, presentado en una hoja con el nombre o razón social del licitante, número y denominación de la licitación en la que participa. El pago correspondiente se deberá realizar con los siguientes datos: COSTO DE LAS BASES: \$1,000.00 (SON: MIL PESOS 00/100 M.N.) RAZÓN SOCIAL: FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA No. DE CUENTA: 7011-3839285, No. DE CONTRATO: 8126118644, CLABE INTERBANCARIA: 002760701138392858, INSTITUCIÓN BANCARIA BANAMEX S.A.
- No se otorgará anticipo.
- La adjudicación de este procedimiento de licitación será por **LOTE**.

**REQUISITOS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS INTERESADOS PARA QUEDAR INSCRITOS EN LA LICITACIÓN:**

- Acreditación de la personalidad para llevar a cabo la inscripción.
- Comprobante de pago por concepto de compra de las Bases.
- Declaración del impuesto sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado.
- Declaración de obligaciones fiscales.
- Constancia de la Situación Fiscal (actualizada mínimo tres meses previos a la fecha de la convocatoria).
- Acreditación de la personalidad del interesado en participar.
- Relación de pedidos y contratos celebrados en el año 2022 y 2023.
- Capacidad Técnica.
- Última liquidación de aportaciones ante el IMSS.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos del artículo 33 del Reglamento de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes y Contratos de Servicios de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

\*Una vez cubiertos los presentes requisitos, el Licitante obtendrá su Constancia de Inscripción al Procedimiento de Licitación.

Hermosillo, Sonora; a martes 26 de septiembre de 2023.

LIC. JOSÉ ABEL LÓPEZ GALINDO  
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO



--- EL C. CELESTINO SARABIA TAUTIMEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA, CON LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTICULO 89 DE LA LEY DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL VIGENTE. -

--- C E R T I F I C A - QUE EN SESIÓN NÚMERO 73 DE CARÁCTER ORDINARIA DE FECHA 29 DE AGOSTO DEL 2023, PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA; EN EL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA MISMA, SE ASENTÓ LO SIGUIENTE: -----

--- Continuando con el Punto Diez del Orden del Día, asunto referente a Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, referente a proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guaymas. -----

--- En uso de la voz el C. Regidor RENE GONZALO SIERRA MUNGUÍA comentó: *"Buenos días a todos los compañeros, en atención a una necesidad que tiene el Ayuntamiento de mejorar las regulaciones que tenemos para llevar cualquier trámite ante el Ayuntamiento, la Señora Presidenta nos hizo el favor y nos entregó un dictamen a la comisión para efectos de regular y regular como se llevara a cabo esa mejora regulatoria, dentro de los beneficios que se van a obtener con ello son una simplificación de los procesos para obtener del Ayuntamiento alguna autorización o algún producto ¿Qué es esto? Una vez que sea aprobado el dictamen correspondiente vamos a tener la oportunidad de que los tiempos de espera de los ciudadanos, se reduzcan, de que los encargados de las unidades del Ayuntamiento, tengan la obligación de regular y reglamentar debidamente todos sus procesos y que sean en beneficio de la ciudadanía, leo una, en consecuencia dice, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guaymas, viene a ser el instrumento que establece los principios de coordinación con los sistemas de mejora regulatoria de los otros órdenes de gobierno, del federal y del estatal, además de establecer las bases para implementación y operación de dicha política del estado en el ámbito municipal, en virtud de que no podemos quedarnos atrás después de que la federación y el estado han mejorado sus regulaciones para el beneficio de la atención al ciudadano, esta comisión ha tenido a bien presentar el proyecto de Reglamento de Mejora Regulatoria para el municipio de Guaymas, Sonora, ya se les circula a todos un ejemplar, por lo que solicito*



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

señora Presidenta que se omita la lectura y una vez que se haga ello, se vote en favor del dictamen propuesto por la comisión." -----

--- Acto Seguido, la C. Presidenta Municipal sometió a consideración del Ayuntamiento la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, llegándose al siguiente punto de acuerdo: -----

--- ACUERDO 7.- Es de aprobarse y se aprueba por Unanimitad con 18 votos a favor de los presentes, la dispensa de la lectura del Dictamen de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, mismo que se inserta íntegramente en la presente acta. -----

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y  
REGLEMENTACIÓN MUNICIPAL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
PRESENTE



Los suscritos Regidores Propietarios integrantes del H. Ayuntamiento 2021-2024, que conformamos la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal del H. Ayuntamiento de Guaymas, en ejercicio pleno de las facultades que nos confieren la Ley de Gobierno y Administración Municipal y el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas, atendiendo llamada de fecha 15 de agosto del presente año, por parte del C. Celestino Sarabia Tautimez, Secretario de H. Ayuntamiento de Guaymas; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno el proyecto de REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS; mismo que fundamos y motivamos al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. De conformidad con los artículos 116 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 130 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Sonora, los ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal y regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Facultad que señala de igual forma, el artículo 61 fracción I, inciso D de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

SEGUNDO. Que es facultad legal y reglamentaria de las Comisiones estudiar, dictaminar y proponer soluciones a los asuntos de las distintas ramas de la administración pública municipal, de conformidad con lo que establecen los artículos 73 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas.

TERCERO. Que es facultad legal de los Regidores analizar, deliberar y votar sobre los asuntos que se traen en las sesiones de comisiones y del Ayuntamiento, según lo dispuesto por el artículo 88 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

CUARTO. Que de acuerdo con los artículos 86 fracciones II, III y VIII; 75, 79 y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y Administración Municipal y artículos 80, 90, 101 y 106 fracción V del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la





Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas; esta Comisión resulta competente para conocer y dictaminar sobre el asunto que nos ocupa, al encontrarse entre sus atribuciones la facultad reglamentaria.  
Acorde con esto, motivamos el proyecto de **REGlamento DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Mejora Regulatoria, materia que se dedica al mejoramiento de la regulación o del marco normativo con distintos enfoques, cuya finalidad es hacer que las normas sean promotoras de la legalidad y útil para el orden público de forma sencilla y práctica. Por otra parte, Mejora Regulatoria, viene a ser un concepto que se aplica como política pública y/o estrategia gubernamental para los Gobiernos que buscan incrementar y promover la calidad de su regulación, servicios y trámites, incluso el desempeño de las Autoridades, ya que las normas o disposiciones jurídicas deben ser un medio de control eficiente en beneficio de los ciudadanos, razón por la que la Mejora Regulatoria cambia, crea o elimina (deroga o abroga) normas con el objeto de mejorar la regulación. Entendiendo por eficiente como: simple, concreta, útil y aplicable; siendo estas unas de las metas de Gobierno el fungir como facilitador, rector y promotor del desarrollo económico.

Los beneficios que puede tenerse con la Mejora Regulatoria para el Gobierno, es más identificable, es que en la medida que se haga más sencillo, más rápido y accesible el cumplimiento de normas y obligaciones de los ciudadanos, se aumentara su cumplimiento y el uso de los servicios de la Autoridad; esto se traduce en crecimiento económico en el sector privado y comercio formal, recursos económicos para el Gobierno, por el ingreso que implica el pago de impuestos y el uso de sus servicios, que a su vez deriva más y mejores servicios y beneficios para la ciudadanía, mejora la imagen gubernamental, accesibilidad de servicios, transparencia, reducción de la corrupción, por lo que un Gobierno productivo y eficiente es útil.

Cabe señalar, que la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, no implica una amonaza para la autonomía municipal, la Ley fue emitida conforme a la legislación jurídicamente superior y en el marco de las atribuciones del Poder Legislativo y el Ejecutivo Estatal, para establecer las bases y parámetros para la aplicación y regulación en el orden Municipal sobre algunos temas y/o políticas. La misma Ley prevé que los gobiernos municipales la implementen de acuerdo a sus posibilidades, necesidades, presupuesto y organización, siempre y cuando cumpla con los parámetros que la norma en cuestión establece. La Mejora Regulatoria en Sonora; tiene un enfoque económico, el desarrollo, crecimiento e instalación de negocios, está relacionado con trámites. Los principales trámites de apertura de negocios corresponden a la esfera Municipal, lo cual hace más importante la aplicación de la Mejora Regulatoria en los Municipios.

En consecuencia, el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guaymas, viene a ser el instrumento que establece los principios de coordinación con los sistemas de Mejora Regulatoria de los otros órdenes de gobierno, además de establecer las bases para la implementación y operación de dicha política del Estado en el ámbito Municipal.

Por lo antes expuesto y fundado, se ha tenido a bien expedir el presente: **PROYECTO DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS**

Por lo que anteriormente señalado y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal y 89 del Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal Directa del Municipio de Guaymas; los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, en pleno ejercicio de nuestras atribuciones, sometemos a la consideración del Pleno del Cuerpo Edilicio el siguiente: **PROYECTO DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS**, que abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guaymas, publicado en el BO No.26 de fecha 27 de septiembre de 2018

**PRIMERO.** Se remita el presente Dictamen a Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, a fin de que se agregue a la Orden del Día de la sesión de cabildo más próxima, para que sea sometido a consideración del pleno. (Se anexa al presente dictamen, **PROYECTO DE REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS**).

**SEGUNDO.** - En caso de ser aprobado, instrúyase al C. Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Guaymas, para que a la brevedad posible haga la publicación en el Boletín Oficial del Estado además de difusión dentro de las dependencias, entidades que conforman este H. Ayuntamiento.

**TERCERO.** - Así lo decidieron los CC. Integrantes de Comisión de Gobernación y Reglamentación Municipal, a los veintidós días del mes de agosto de 2023.

**ATENAMENTE  
REGIDORES INTEGRANTES DE COMISION DE GOBERNACION Y  
REGLAMENTACION MUNICIPAL**

C. LIC. JESUS MANUEL OLIVERA RAMIREZ, REGIDOR VOCAL  
C. LIC. REYNALDO SIERRA SAMANIEGO, SECRETARIO

C. LIC. MARIANA GUTIERREZ BOIDO, REGIDORA VOCAL  
C. OSCAR ANTONIO TAPIA MORENO, REGIDOR VOCAL

C. LIC. MARIANA GUTIERREZ BOIDO, REGIDORA VOCAL  
C. OSCAR ANTONIO TAPIA MORENO, REGIDOR VOCAL

C. REYNA JOSEFINA BARAHONA GUTIERREZ, REGIDORA VOCAL





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE GUAYMAS.

TÍTULO PRIMERO  
DISPOSICIONES PRELIMINARES.

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de interés público y tiene por objeto aplicar la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, en el ámbito de competencia del Municipio de Guaymas, Sonora y grado:

- I.- La organización, funcionamiento y competencia de la Unidad Administrativa encargada de la aplicación de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora, que, en el Municipio de Guaymas, Sonora, será la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico;
- II.- El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- III.- El estudio de impacto regulatorio que se elabore respecto de los ordenamientos municipales que se propongan al Ayuntamiento;
- IV.- La participación de los sectores público, privado y social en la mejora regulatoria en el municipio.

Artículo 2.- Para los efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. Agenda Regulatoria: La propuesta de las Regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir;
- II. AIR: Análisis de Impacto Regulatorio;
- III. Autoridad de Mejora Regulatoria: La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Ayuntamiento de Guaymas.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



- IV. Catálogo Estatal: Catálogo que complan las Regulaciones, Trámites y Servicios del estado;
- V. Catálogo Municipal: Catálogo que compila las Regulaciones, Trámites y Servicios del municipio;
- VI. Catálogo Nacional: Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- VII. Catálogo VUMES: Los trámites o servicios de índole estatal y municipal, necesarios para la emisión de permisos, avisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones empresariales que se realicen en las Ventanillas Únicas Municipales para Emprendos en Sonora (VUMES);
- VIII. CEMERSON: Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Sonora;
- IX. Comisión Municipal: Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. CONAMER: La Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- XI. Comisionado Estatal: Titular de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en Sonora;
- XII. Comisionado Municipal: Titular de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Guaymas, Sonora.
- XIII. Consejo Estatal: El Consejo Estatal de Mejora Regulatoria, instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Estado;
- XIV. Consejo Municipal: El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria, instancia responsable de coordinar la política de mejora regulatoria en el Municipio;
- XV. Consejo Nacional: El Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, instancia responsable de coordinar la política nacional de mejora regulatoria;
- XVI. Estrategia Estatal: La Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria, es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XVII. Estrategia Municipal: La Estrategia Municipal de Mejora Regulatoria;
- XVIII. Estrategia Nacional: La Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIX. Comisión de Desarrollo Económico Municipal: Comisión de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio;

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
sin validez oficial

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
H. AYUNTAMIENTO DE GUAYMAS  
SONORA



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- XX. Ley Estatal de Mejora Regulatoria para el Estado de Sonora;
- XXI. Ley General: Ley General de Mejora Regulatoria;
- XXII. Boletín: El Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora;
- XXIII. Mejora Regulatoria: Política Pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados que se orientan a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad.
- XXIV. Manual de Operación: El documento emitido por la Autoridad Municipal que contiene los procedimientos, unidades administrativas, plazos y características específicas para la operación de la Ventanilla Única Municipal de Empresarios en Sonora (VUMES);
- XXV. Propuesta Regulatoria: Proyectos de creación, eliminación o modificación de Reglamentos o todo tipo de regulaciones de carácter general o específico sobre ciertas actividades que pretendan emitir los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia;
- XXVI. Registro Municipal de Visitas Domiciliarias: Registro Municipal de Inspectores, Verificadores y Visitadores Domiciliarios;
- XXVII. Registro Municipal de Trámites y Servicios: Es el compendio de los trámites y servicios de cada Sujeto Obligado de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal Directa;
- XXVIII. Reglamento de la Ley Estatal: El Reglamento de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria;
- XXIX. Reglamento Municipal: Este reglamento;
- XXX. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general o específica cuya denominación pueda ser Acuerdo, Circular, Código, Critico, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado de este municipio;

Reglamento de Mejora Regulatoria

3

7



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- XXXI. Responsable Municipal de Mejora Regulatoria: funcionario municipal designado para conducir la política de Mejora Regulatoria y que funge como vínculo con la Comisión Estatal
- XXXII. RMTS: Registro Municipal de Trámites y Servicios: Es el compendio de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal Directa, de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados con convenio de colaboración con la Comisión Estatal para el uso de la herramienta informática, y de los vínculos de los Sujetos Obligados que tengan su propia herramienta tecnológica;
- XXXIII. SARE: El Sistema de Apertura Rápida de Empresas a través del cual la Autoridad Municipal ejecuta las acciones para que las Empresas de Bajo Riesgo puedan iniciar operaciones en un máximo de tres días hábiles a partir del ingreso de su solicitud, otorgándole la Autorización correspondiente;
- XXXIV. Servelo: Cualquier beneficio o actividad que los Sujetos Obligados, en el ámbito de su competencia, brinden a particulares, previa solicitud y cumplimiento de los requisitos aplicables;
- XXXV. Sistema Municipal: El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- XXXVI. Sistema Municipal de Calidad Regulatoria: Es el conjunto de actividades interrelacionadas para la optimización, simplificación y mejora de los procesos para realizar los trámites y servicios en cumplimiento de la normalidad y de las expectativas ciudadanas, procurando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación;
- XXXVII. Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal: Las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, del municipio de Guaymas, Sonora;
- XXXVIII. Trámite: Cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales hagan ante una dependencia o entidad de la Administración Pública Municipal Directa, ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o, en general, a fin de que se emita una resolución;
- XXXIX. VECS: Ventanilla para la emisión de la Licencia de Construcción Simplificada; y

Reglamento de Mejora Regulatoria

4

8



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



- XL. VUMES: Ventanilla Única Municipal para Empresarios en Sonora.
- XLI. Programa de Apertura a la Confianza: Programa cuya finalidad consiste en abrir nuevas empresas, así como los criterios para la expedición, obtención y revocación de la cédula de inscripción que otorgue la Secretaría a solicitud de la persona física o moral.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS, BASES Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL.

Artículo 3.- Son objetivos del presente Reglamento:

- I. Establecer la obligación de la autoridad municipal, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios, buscando en todo momento la mejora integral, continua y permanente de las regulaciones que beneficien a la comunidad;
- II. Establecer la organización y el funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Establecer las herramientas, acciones y procedimientos de mejora regulatoria;
- IV. Normar la operación de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para el funcionamiento del Catálogo Municipal de Mejora Regulatoria;
- V. Establecer las obligaciones de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para facilitar los trámites y servicios a la sociedad, incluyendo el uso de tecnologías de la Información;
- VI. Promover la eficacia y eficiencia gubernamental, fomentando el desarrollo socioeconómico e inversión en el municipio;
- VII. Armonizar el marco normativo de mejora regulatoria en el Municipio con las disposiciones establecidas en la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley Estatal de Mejora Regulatoria;

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



- VIII. Fomentar la articulación de trámites y servicios que facilite a los ciudadanos concretar su gestión, cuando se involucren los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal;
- IX. Promover el uso de las herramientas de mejora regulatoria al interior del Municipio;
- X. Establecer los principios, bases, sistemas de calidad, procedimientos e instrumentos para que las regulaciones garanticen beneficios superiores a sus costos y el máximo bienestar para la sociedad;
- XI. Propiciar la homologación o estandarización de trámites, servicios, formatos, requisitos, reglamentos y de cualquier acto administrativo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII. Establecer las bases para el diseño de los planes o programas de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados, así como la obligatoriedad de su elaboración;
- XIII. Regular los procedimientos del Análisis de Impacto Regulatorio; y
- XIV. Establecer mecanismos de medición que permitan evaluar periódicamente los resultados de la aplicación de Regulaciones.
- XV. Hacer que los Sujetos Obligados encargados de aplicar el presente cuerpo normativo den cumplimiento en el ámbito de competencia municipal e lo establecido en programas, acuerdos y convenios creados para propiciar la inversión, creación de empresas y acciones y programas encaminados a desarrollar la Política de Mejora Regulatoria en los municipios y Estado de Sonora.

Artículo 4.- Cuando los plazos fijados por este Reglamento sean en días, éstos se entenderán como días hábiles. Respecto de los establecidos en meses o años, el cómputo se hará de fecha a fecha, considerando incluso los días inhábiles.

Cuando no se especifique el plazo, se entenderán cinco días para cualquier actuación.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



Artículo 5.- Las Regulaciones, para que produzcan efectos jurídicos, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Artículo 6.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios, deberán respetar los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos de la Ley General y la Ley Estatal en la expedición de las regulaciones, trámites y servicios.

Artículo 7.- La política de mejora regulatoria se orientará por los principios y bases que a continuación se enuncian:

- I. Mayores beneficios que costos para la sociedad y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones;
- III. Simplificación, sistematización, mejora y no duplicidad en la emisión de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- V. Coherencia y armonización con las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional y el marco regulatorio estatal;
- VI. Promover la eficacia administrativa municipal;
- VII. Fomentar el uso de tecnologías de la Información;
- VIII. Proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos;
- IX. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;
- X. Fomento a la competitividad y el empleo;
- XI. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;
- XII. Accesibilidad tecnológica;
- XIII. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio;
- XIV. Toma de decisiones basada en mecanismos de medición y evaluación y promover la máxima publicidad;

Reglamento de Mejora Regulatoria

7

11



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 39

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



XV. Todos aquellos afines al objeto de la Ley General, la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento;

XVI. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal responsables de la regulación deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en Ley General, la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 8.- Son objetivos de la política de Mejora Regulatoria los siguientes:

- I. Promover la eficacia y eficiencia de las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- II. Simplificar y modernizar los trámites y servicios, priorizando los de creación, apertura, operación y ampliación de empresas;
- III. Mejorar el ambiente para hacer negocios;
- IV. Procurar que las regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos, que no impongan barreras al comercio internacional, a la competencia económica o a la libre concurrencia, y que produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- V. Facilitar el conocimiento y el entendimiento por parte de la sociedad, de las regulaciones, mediante la accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- VI. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, trámites y servicios;
- VII. Fomentar una cultura de gestión gubernamental para la atención de las personas;
- VIII. Fomentar la articulación de trámites y servicios que facilite a los ciudadanos concretar su gestión, cuando se involucren los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal;
- IX. Facilitar, a través del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, los mecanismos de coordinación y participación entre la Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en el

Reglamento de Mejora Regulatoria

8

12



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 39

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
sin validez oficial



Play a/c





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

*[Firma]*  
*[Firma]*

- ámbito de su competencia, para el cumplimiento de los objetivos de la Ley General de la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y este Reglamento;
- X. Promover la participación de los sectores público, social, privado y académico en la mejora regulatoria;
  - XI. Facilitar a los particulares el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
  - XII. Fomentar en la sociedad el conocimiento de la normatividad municipal;
  - XIII. Coadyuvar en las acciones para reducir el costo económico derivado de los requerimientos de trámites y servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
  - XIV. Coordinar y armonizar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad de las administraciones públicas Estatal y Municipal; y
  - XV. Priorizar y diferenciar los requisitos, trámites y servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Estado y este Municipio.



**TITULO SEGUNDO  
DEL SISTEMA DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL.**

**CAPÍTULO I  
DE LA INTEGRACIÓN.**

Artículo 9.- El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tiene como objeto coordinarse con el Sistema Estatal, para implementar el contenido de la Ley Estatal, en el ámbito de sus competencias, su marco jurídico local de mejora regulatoria, la Ley General de Mejora Regulatoria y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

*[Firma]*  
*[Firma]*

- Artículo 10.- El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Guaymas estará integrado por:
- I. Consejo Municipal;
  - II. Comisión Municipal de Mejora Regulatoria;
  - III. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

Para coordinar las actividades del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Guaymas, se contará con un Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, con nivel jerárquico inmediato en la estructura orgánica municipal, quien será designado por el Presidente Municipal.

Artículo 11.- Son herramientas del Sistema Municipal:

- I. El Catálogo Municipal;
- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio; y
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria.
- V. Ventanilla Única Municipal para Empresarios en Sonora

Artículo 12.- La coordinación y comunicación entre el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal y la Comisión Estatal, se llevará a cabo a través del Comisionado Municipal, para el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en la materia.

En caso de utilizar el Registro Estatal de Trámites y Servicios para integrar sus trámites y servicios municipales el Comisionado Municipal, deberá notificar en un plazo máximo de 10 días siguientes a que se publique en el Boletín la disposición que lo fundamente, a la Comisión Estatal las actualizaciones o modificaciones, previa autorización del titular del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)

Publicación electrónica  
Simultaneidad oficial





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

**CAPÍTULO II  
DEL CONSEJO MUNICIPAL.**

Artículo 13.- El Consejo Municipal es el órgano responsable de coordinar la política municipal en materia de mejora regulatoria y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. El Síndico Municipal;
- III. El Regidor Presidente de la Comisión de Gobierno y Reglamentación Municipal del Ayuntamiento de Guaymas.
- IV. El titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos
- V. Un Secretario Técnico, que será el Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria y que será designado por el Presidente Municipal;
- VI. Los Titulares de los Sujetos Obligados; Secretario del H. Ayuntamiento de Guaymas, Director General de Desarrollo Económico y Turístico, Tesorero Municipal, Oficial Mayor, Comisario General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental, Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, Dirección de Planeación y Control Urbano, Dirección General de Desarrollo Social, Director General de Servicios Públicos Municipales, Dirección General de Sistema DIF Guaymas, Dirección General del Instituto Municipal de Cultura y Arte de Guaymas, Dirección General de Inmobiliaria de Guaymas, Coordinador de Consejo Municipal de Concertación de Obras Públicas Guaymas, Presidente de CANACO Guaymas, Presidente barra de abogados, un representante de ITSON y Representante del Colegio de Ingenieros Civiles y Arquitectos de Guaymas.

El Presidente del Consejo podrá nombrar en sus ausencias como su suplente al Vicepresidente. Cada miembro propietario podrá nombrar a su suplente, debiendo enviar al Secretario Técnico el documento en el que se indique su designación.

ARTÍCULO 14.- El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria cuando, por la naturaleza de los temas a tratar, sea necesario, a juicio del Presidente del Consejo Municipal, previa

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

convocatoria que haga el Presidente del Consejo Municipal por conducto del Secretario Técnico, con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de cuarenta y ocho horas en el caso de las extraordinarias, señalando lugar, fecha y hora en que tendrán la sesión, debiendo notificarse en forma escrita personalmente a cada uno de los miembros.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno del total de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 15.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Conocer e implementar en el ámbito de sus competencias la Estrategia Nacional y Estatal de Mejora Regulatoria y, formular, desarrollar, aprobar e implementar la Estrategia Municipal y la política en materia de mejora regulatoria estableciendo para tal efecto directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos;
- II.- Conocer y opinar sobre la Agenda Común de Mejora Regulatoria para trabajar en coordinación con la Comisión Estatal;
- III.- Determinar los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre esta materia generen los Sujetos Obligados y las Autoridades de Mejora Regulatoria;
- IV.- Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de Mejora Regulatoria;
- V.- Conocer y opinar sobre los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados, en los términos de esta Ley;
- VI.- Aprobar su Reglamento Interior;
- VII.- Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes a las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VIII.- Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la presente Ley;

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



*Paras*

*Paras*



*X*



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



- IX.- Emitir recomendaciones a los Sujetos Obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- X.- Aprobar, a propuesta de la Comisión municipal, los indicadores que los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la mejora regulatoria y la simplificación de Trámites y Servicios;
- XI.- Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados a la que se refiere la fracción anterior, que presente la Comisión Municipal;
- XII.- Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XIII.- Aprobar grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de esta Ley, de acuerdo con los términos reglamentarios que se establezcan;
- XIV.- Opinar sobre el Reglamento de Mejora Regulatoria Municipal, antes de su aprobación;
- XV.- Al Consejo Municipal podrán concurrir como invitados las personas u organizaciones que considere pertinente su Presidente, cuando deban discutirse asuntos determinados, los que tendrán derecho a voz; y
- XVI.- Las demás que le otorguen esta Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.



- Artículo 16.-** Corresponde al Secretario Técnico del Consejo Municipal:
- I.- Compilar los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos;
  - II.- Elaborar y publicar informes de actividades del Consejo Municipal;
  - III.- Publicar en el medio de difusión los instrumentos a los que se refieren las fracciones I, V y VII del artículo 19 de esta Ley; y
  - IV.- Las demás que le señale esta Ley, el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Reglamento de Mejora Regulatoria

13

17



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



**CAPÍTULO III  
DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL.**

**Artículo 17.-** La Estrategia Municipal es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de esta Ley. La Estrategia Municipal tendrá una visión con un horizonte de largo plazo a veinte años, con evaluaciones al menos cada cinco años y con revisiones y ajustes, en su caso, al menos cada dos años.

**Artículo 18.-** El Consejo Municipal aprobará la Estrategia, misma que será publicada en el Boletín y será vinculante para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

- Artículo 19.-** La Estrategia Municipal comprenderá, al menos, lo siguiente:
- I.- Un diagnóstico por parte de la Comisión Municipal o Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria de la situación que guarda la política de mejora regulatoria en el Ayuntamiento;
  - II.- Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
  - III.- Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
  - IV.- Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
  - V.- Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del Ayuntamiento y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico municipal, estatal y nacional;
  - VI.- Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;
  - VII.- Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático conforme a la normatividad aplicable;
  - VIII.- Los mecanismos de observación y cumplimiento de indicadores que permitan conocer el avance de los objetivos, programas y acciones derivados de la política de mejora regulatoria;

Reglamento de Mejora Regulatoria

14

18



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

sin validez electrónica





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- IX.- Los estándares mínimos para asegurar la correcta implementación de las herramientas de la mejora regulatoria a que hace referencia el Título Tercero de esta Ley, incluyendo entre otros, la consulta pública, transparencia y rendición de cuentas en los procedimientos de diseño e implementación de la Regulación;
- X.- Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados en términos de esta Ley;
- XI.- Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujeta la Protesta Ciudadana; y
- XII.- Las demás que se deriven de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

**CAPÍTULO IV  
DE LA COMISIÓN MUNICIPAL.**

Artículo 20.- La Comisión Municipal de Mejora Regulatoria dependerá de la Dirección de Desarrollo Económico y Turístico Municipal y de tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Elaborar y presentar la Estrategia Municipal ante el Consejo Municipal para su aprobación;
- II.- Evaluar los avances de su ejecución a través de indicadores que la propia Comisión determine;
- III.- Ejecutar en el ámbito de su competencia las acciones previstas en la Estrategia Municipal;
- IV.- Revisar el marco regulatorio del municipio, diagnosticar su aplicación y, en su caso, brindar asesoría a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicas;
- V.- Desempeñar las funciones de coordinación, ejecución y supervisión que establece esta Ley, promoviendo la mejora regulatoria y competitividad en el Municipio;

Reglamento de Mejora Regulatoria

15

19



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- VI.- Proponer al Consejo Municipal, la emisión de decretos, instrumentos, manuales, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento de esta Ley;
- VII.- Expedir el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, atendiendo los lineamientos generales aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria, para recibir y dictaminar los Análisis que le envíen los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Promover la Apertura a la Confianza y Administrar el Registro de Apertura a la Confianza, como una medida de simplificación de trámites municipales prioritarios para la apertura de empresas de bajo riesgo, que impulsen de manera inmediata la reactivación económica del municipio;
- IX.- Promover el uso de tecnologías de la información para la sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos, de conformidad con los principios y objetivos de esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;
- X.- Instrumentar y dar seguimiento a los Sistemas de Calidad Regulatoria de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XI.- Suscribir acuerdos y convenios de colaboración, concertación y coordinación que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos;
- XII.- Celebrar convenios en materia de mejora regulatoria con la Comisión Nacional o Estatal, asociaciones y organizaciones civiles, sociales, empresariales y académicas, organismos nacionales e internacionales a efecto de cumplir con los objetivos de la presente Ley;
- XIII.- Recibir y dictaminar las Propuestas Regulatorias, así como su AIR correspondientes que recibe de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV.- Dar seguimiento a las recomendaciones que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria respecto de los avances en la implementación de las herramientas de mejora regulatoria en el Municipio;
- XV.- Vigilar el funcionamiento de la Protesta Ciudadana e informar al órgano de control interno que corresponda, en caso de incumplimiento;

Reglamento de Mejora Regulatoria

16

20



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



*Payan et al*





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- XVI.- Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XVII.- Proponer acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio municipal y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico del Municipio, y coadyuvar en su promoción e implementación;
- XVIII.- Fomentar y coordinar con la autoridad estatal de mejora regulatoria acciones tendientes a promover medidas de confianza ciudadana, que ayuden a la simplificación de procesos administrativos de impacto para el inicio y realización de actividades económicas en el municipio;
- XIX.- Impulsar la articulación de los trámites y servicios que facilite a los ciudadanos concretar su gestión, cuando se involucren los tres ámbitos de gobierno: federal, estatal y municipal;
- XX.- Promover la participación de los sectores económicos y sociales en los procesos de Mejora Regulatoria;
- XXI.- Promover y proponer, la simplificación de los trámites y servicios;
- XXII.- Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria;
- XXIII.- Promover la evaluación de regulaciones vigentes a través del AIR ex post;
- XXIV.- Calcular el costo económico de los trámites y servicios con la información proporcionada por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en colaboración con la Comisión Estatal;
- XXV.- Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria; y
- XXVI.- Las demás que le otorguen esta Ley, y otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 21.- El Comisionado Municipal de Mejora Regulatoria, tendrá en su ámbito de competencia, las siguientes facultades y responsabilidades:  
 I.- Revisar el marco regulatorio municipal y coadyuvar en la elaboración y actualización de los anteproyectos de reglamentos, bandos, acuerdos y demás regulaciones o reformas a estas, y realizar los diagnósticos de procesos para

Reglamento de Mejora Regulatoria

17

21



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- mejorar la regulación de actividades económicas específicas;
- II.- Integrar el Programa Anual Municipal de Mejora Regulatoria con las agendas y programas regulatorias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- III.- Promover la instrumentación y dar seguimiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria y sus herramientas;
- IV.- Promover la integración de la información del Registro Municipal de Trámites y Servicios y demás instrumentos de mejora regulatoria;
- V.- Informar al menos una vez al año al Cabildo y al Consejo Municipal del avance programático de mejora regulatoria y de la evaluación de los resultados, con los informes y evaluaciones remitidos por los Sujetos Obligados;
- VI.- Proponer el proyecto del Reglamento Interior del Consejo Municipal;
- VII.- Implementar con asesoría de la Autoridad Estatal y la CONAMER, la Estrategia Municipal en el municipio;
- VIII.- Fungir como Secretario Técnico del Consejo Municipal;
- IX.- Elaborar, en acuerdo con el C. Presidenta, la Orden del Día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Municipal;
- X.- Programar y convocar, en acuerdo con el C. Presidente del Consejo Municipal, a las sesiones ordinarias del Consejo Municipal y a las sesiones extraordinarias, cuando así lo instruya el Presidente del mismo;
- XI.- Elaborar las actas de las sesiones y llevar el libro respectivo;
- XII.- Dar seguimiento, controlar y en su caso ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal;
- XIII.- Brindar los apoyos técnicos y de logística que requiera el Consejo Municipal;
- XIV.- Proponer al Consejo Municipal la emisión de instrumentos, lineamientos, mecanismos y buenas prácticas para el cumplimiento del objeto de esta Ley;
- XV.- Proponer las metodologías los Sistemas de Calidad Regulatoria de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, promover su instrumentación y dar seguimiento a los avances;
- XVI.- Formular mecanismos que faciliten la articulación de trámites y servicios donde se involucre el ámbito federal, estatal y municipal, para concretar una gestión

Reglamento de Mejora Regulatoria

18

22



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

*R*

a particularas;

XVII.- Recibir de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal las Propuestas Regulatorias y el AIR correspondiente y, en su caso, elaborar el dictamen respectivo. De ser necesario enviar el AIR a la Comisión Estatal, para los efectos de que esta emita su opinión; y

XVIII.- Las demás que le confieren esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 22.- Los ayuntamientos reglamentarán lo conducente para la operación y estructura de su Comisión Municipal, de acuerdo con los objetivos, bases y principios rectores de esta Ley.

**CAPÍTULO V  
DE LOS SUJETOS OBLIGADOS.**

Artículo 23.- Para cumplir con el objeto de la ley y con los objetivos de Mejora Regulatoria que apruebe el Consejo Municipal, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal tendrán, en su ámbito de competencia, las siguientes responsabilidades:

- I.- Elaborar su Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria con las propuestas de creación de regulaciones o de reforma específica; y sus AIR, en los términos y dentro de los plazos previstos por la normatividad;
- II.- Elaborar su informe anual del avance programático de mejora regulatoria, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo al Secretario Técnico para los efectos legales correspondientes;
- III.- Mantener actualizada la información de su competencia en el catálogo municipal, incluyendo, entre otros componentes, el Registro Municipal de regulaciones, así como el de trámites y servicios, los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables y notificar a la Comisión Municipal los cambios que realice;
- IV.- Enviar a la Comisión Municipal las Propuestas Regulatorias y el correspondiente AIR, y

19

23

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

*R*

V.- Las demás que establezcan otras disposiciones jurídicas aplicables.

Las dependencias municipales remitirán a la Comisión Municipal los documentos a que se refiere el presente artículo, para los efectos legales correspondientes.

Los titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán designar a un Responsable Oficial, para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de la mejora regulatoria al interior de cada Sujeto Obligado y deberá tener un nivel jerárquico inmediato inferior al de dichos titulares.

Artículo 24.- Los Responsables Oficiales de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en los ayuntamientos tendrán las siguientes funciones:

- I.- Coordinar el proceso de mejora regulatoria y la simplificación administrativa del Sujeto Obligado;
- II.- Formular y someter a la opinión de la Comisión Municipal la Agenda Regulatoria y su AIR correspondiente;
- III.- Informar de conformidad con el calendario que establezca la Comisión Municipal los avances y resultados de la ejecución de la Agenda Regulatoria;
- IV.- Supervisar y asesorar en la formulación del Programa de Mejora regulatoria;
- V.- Notificar a la Comisión Municipal las actualizaciones o modificaciones al catálogo municipal, previa autorización del titular del Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VI.- Informar al titular del Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VII.- Colaborar con la Comisión Municipal en la elaboración y aplicación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria al interior del Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- VIII.- Instrumentar y dar seguimiento a los Sistemas de Calidad Regulatoria de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

20

24

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



*R*

*X*



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



**TÍTULO TERCERO  
DE LAS HERRAMIENTAS MUNICIPALES DE MEJORA REGULATORIA.**

**CAPÍTULO I  
DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y  
SERVICIOS.**



Artículo 25.- El Catálogo Municipal tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante al Catálogo Nacional y Estatal en el ámbito de su competencia.

La inscripción y actualización del Catálogo Municipal es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en el ámbito de sus competencias.

Artículo 26.- El Catálogo Municipal estará integrado por los siguientes mecanismos:

- I. Registro Municipal de Regulaciones;
- II. Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- III. Expediente para Trámites y Servicios;
- IV. Registro Municipal de Visita Domiciliaria;
- V. Protesta Ciudadana; y
- VI. Sistemas de Calidad Regulatoria.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



**SECCIÓN I  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES.**

Artículo 27.- El Registro Municipal de Regulaciones es la herramienta tecnológica, que contendrá todas las Regulaciones municipales.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán integrar en el Registro Municipal de Regulaciones, las regulaciones vigentes que apliquen y mantenerlo permanentemente actualizado. Corresponde a la Comisión Municipal la administración del Registro Municipal de Regulaciones.

Para tal efecto el Registro Municipal de Regulaciones deberá contemplar para cada Regulación una ficha que contenga al menos la siguiente información:

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad que emite la regulación;
- III. Tipo de ordenamiento jurídico;
- IV. Ámbito de aplicación;
- V. Materia, sectores y sujetos regulados;
- VI. Fecha de publicación en el Boletín Oficial;
- VII. Fecha de la última reforma;
- VIII. Vigencia en caso de tenerla;
- IX. Índice;
- X. Objeto de la regulación;
- XI. Referencia a los trámites que se deriven de la regulación;
- XII. Autoridad o autoridades que la aplican; e
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias.

Artículo 28.- En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información inscrita, tendrá la facultad de subsanar por sí misma la información. Asimismo, podrá solicitar la colaboración de los Sujetos Obligados

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
sin validez oficial

SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO  
GUAYMAS

Roy ac

X



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

de la Administración Pública Municipal; quienes contarán con un plazo de cinco días para solventarlas o expresar la justificación por la cual no son atendibles. Una vez agotado el procedimiento, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de diez días, la información en el Registro Municipal de Regulaciones.

SECCIÓN II  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 29.- El Registro Municipal de Trámites y Servicios es la herramienta tecnológica que compila los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento de las regulaciones, así como fomentar el uso de las tecnologías de la información. Tendrá carácter público y la información que contenga será vinculante para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

La inscripción y actualización del Registro Municipal de Trámites y Servicios es de carácter permanente y obligatorio para todos los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

Artículo 30.- En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria identifique errores u omisiones en la información proporcionada, tendrá un plazo de cinco días para comunicar sus observaciones al Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal. Dichas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligado, quienes a su vez contarán con un plazo de cinco días para solventarlas. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiendo sido solventadas, la Autoridad de Mejora Regulatoria, publicará dentro del término de cinco días la información en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 31.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal serán los responsables de ingresar y actualizar la información en el Registro Municipal de

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Trámites y Servicios. La legalidad y el contenido de la información será de su estricta responsabilidad, y en su caso la omisión o la falsedad de la misma, será sancionada en términos de la Ley Estatal de Responsabilidades.

Artículo 32.- La normatividad del Registro Municipal de Trámites y Servicios se ajustará a lo previsto en la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley, este Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 33.- En relación con cada trámite y servicio que apliquen los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación:

- I. Nombre del trámite y servicio;
- II. Modalidad;
- III. Fundamento jurídico de la existencia del trámite o servicio;
- IV. Descripción del trámite o servicio, con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en los que el trámite debe realizarse y los pasos que debe llevar a cabo el particular para su realización;
- V. Enumerar y detallar los requisitos. En caso de que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero, se deberá señalar a la persona o empresa que lo emita. En caso de que el trámite o servicio que se esté inscribiendo incluya como requisitos la realización de trámites o servicios adicionales, se deberán identificar plenamente los mismos, señalando además el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal ante quien se realiza;
- VI. Especificar si el Trámite o Servicio debe presentarse mediante formato, escrito libre, ambos o puede solicitarse por otros medios;
- VII. Formato correspondiente y la última fecha de publicación en el Boletín;
- VIII. En caso de requerir inspección o verificación, señalar el objetivo de la misma;
- IX. Datos del contacto oficial del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal responsable del Trámite o Servicio;

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



*Res. ac*





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- X. Plazo máximo del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal para resolver el trámite o servicio, en su caso, y al aplica la afirmativa o la negativa ficta;
- XI. El plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta el solicitante para cumplir con la prevención;
- XII. Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, o la forma de determinar dicho monto, así como las alternativas para realizar el pago;
- XIII. Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que emitan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- XIV. Criterios de resolución del trámite o servicio, en su caso;
- XV. Dirección y denominación de todas las unidades administrativas ante las que se debe realizar el trámite o solicitar el servicio;
- XVI. Horarios de atención al público;
- XVII. Números de teléfono y medios electrónicos de comunicación, así como el domicilio y demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
- XVIII. La información que deberá conservar el particular en su establecimiento para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio;
- XIX. La demás información que establezca la normatividad aplicable.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Para la información a que se refieren las fracciones V, M, VIII, X, XI, XII, XIII, XIV y XVIII los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

Reglamento de Mejora Regulatoria

25

29



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

- Artículo 34.- Además de la información del artículo anterior, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, deberán ingresar y actualizar la siguiente información por cada Trámite o Servicio inscrito en el Registro Municipal de Trámites y Servicios:
  - I. Homoclave del trámite o servicio;
  - II. Sector económico al que aplica el trámite con base en el sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
  - III. Etapas y tiempos internos de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal para resolver el trámite y servicio;
  - IV. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite y servicio; y
  - V. Número de funcionarios públicos involucrados en resolver el trámite o servicio.

Artículo 35.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán inscribir en el Registro Municipal de Trámites y Servicios la información a que se refiere el Artículo 33 y 34 de este Reglamento. Una vez inscrita, la Autoridad de Mejora Regulatoria dentro de los cinco días siguientes, deberá efectuar la publicación sin cambio alguno, siempre que la disposición que óé fundamento a la actualización de la información contenida se encuentre vigente. En caso contrario, la Autoridad de Mejora Regulatoria no podrá efectuar la publicación correspondiente, sino hasta la entrada en vigor de la disposición que fundamenta la modificación.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, deberán inscribir o modificar la información en el Registro Municipal de Trámites y Servicios dentro de los diez días siguientes a que se publique en el Boletín la disposición que la fundamenta o, en su caso, se identifique la necesidad de que se actualice la información de los elementos a que se refieren las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 33 de este Reglamento.

Reglamento de Mejora Regulatoria

26

30



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal que apliquen trámites y servicios deberán tener a disposición del público la información que al respecto está inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios.

Artículo 36.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal no podrán solicitar requisitos o trámites adicionales a los inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, ni podrán exigir requisitos adicionales en forma distinta a la que se inscriben en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del trámite o servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refiere las fracciones I y II del presente artículo, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán dar aviso previo a la Autoridad de Mejora Regulatoria.

En caso de incumplimiento del primer párrafo del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria dará vista al titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental y a las autoridades competentes en la investigación de responsabilidades administrativas y, en su caso, de hechos de corrupción.

SECCIÓN III  
DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL PARA TRÁMITES Y SERVICIOS.

Artículo 37.- El expediente municipal para trámites y servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Nacional.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal Directa, deberán atender las disposiciones de la Ley General respecto del Expediente para Trámites y Servicios para su integración y tratamiento.

Reglamento de Mejora Regulatoria

27

31



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



SECCIÓN IV  
DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS.

Artículo 38.- El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias es una herramienta informática administrada por la Autoridad de Mejora Regulatoria y puesta a disposición de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, el cual está conformado por:

- I. El Padrón de inspectores, verificadores y visitadores facultados, que incluya toda la información que se determine en los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional y demás información que se prevea en el Manual del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias;
- II. El listado de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que puedan realizar los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, que incluya toda la información que se determine en los lineamientos que para tal efecto expida el Consejo Nacional y demás información que se prevea en el Manual del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias;
- III. El número telefónico del Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento al que pertenezcan los inspectores, verificadores y visitadores respectivos, o sus equivalentes para realizar denuncias;
- IV. Los números telefónicos de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias; y
- V. La demás información que determine la normatividad aplicable.

Lo anterior con el propósito de que las personas sujetas a inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias puedan cerciorarse de su veracidad.

Reglamento de Mejora Regulatoria

28

32



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
Sin validez oficial





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Artículo 39.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal serán los encargados de inscribir en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias la información determinada en la presente sección y normatividad aplicable, así como mantenerla debidamente actualizada.

Artículo 40.- El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias deberá ser actualizado por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, incluyendo información estadística sobre inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias realizadas en el periodo a reportar y la demás información que se prevea en el Manual del Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, misma que determinará la periodicidad para su actualización.

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria, identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal Directa en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior y habiéndose solventado las observaciones, la Autoridad de Mejora Regulatoria publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.

SECCIÓN V DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 41.- El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del Trámite o Servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones del artículo 33 de este Reglamento.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.156 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Recibida la Protesta Ciudadana por la Autoridad de Mejora Regulatoria, para contestación al ciudadano en un plazo de cinco días y dará vista de la misma al Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal y, en su caso, al Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental del Ayuntamiento o autoridad competente en materia de responsabilidades, conforme lo establezca el Reglamento de la Ley.

SECCIÓN VI DE LOS SISTEMAS DE CALIDAD REGULATORIA.

Artículo 42.- Los Sistemas de Calidad Regulatoria son el conjunto de actividades interrelacionadas para la optimización, simplificación y mejora de los procesos para realizar los trámites y servicios en cumplimiento de la normatividad y de las expectativas ciudadanas, procurando el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

Los sistemas de calidad regulatoria estarán conformados por el Manual del trámite o servicio que emita la Comisión Estatal, que incluye entre otros puntos:

- I. Las características del trámite o servicio;
- II. Información requerida para la resolución del trámite o servicio;
- III. Plazo de resolución y proceso interno;
- IV. El diagrama de proceso, etapas de digitalización y validación;
- V. Los protocolos necesarios para la adecuada gestión del proceso;
- VI. Control de riesgos;
- VII. Los mecanismos de medición y seguimiento del cumplimiento de objetivos y metas; y
- VIII. Los mecanismos de evaluación de las partes interesadas, entre otros.

Artículo 43.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal serán los responsables de la adecuada operación de los sistemas de calidad regulatoria y la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá hacer las recomendaciones para la mejora

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.156 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

de los sistemas, con el fin de fortalecer las capacidades del proceso y la mejora continua.

Artículo 44.- La Autoridad de Mejora Regulatoria adoptará los lineamientos, manuales y en su caso herramientas tecnológicas que sean necesarios para la instrumentación, verificación y evaluación de los Sistemas de Calidad Regulatoria emitidos por la Comisión Estatal aprobados por el Consejo Estatal.

Artículo 45.- La Comisión Municipal promoverá el intercambio de buenas prácticas entre los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, a través de foros, conferencias, talleres, grupos de trabajo, entre otros; con el fin de generar aprendizajes colaborativos que beneficien a la sociedad y fortalezcan a las instituciones.

Artículo 46.- Los Sistemas de Calidad Regulatoria deberán ser actualizados al menos una vez al año por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO II  
AGENDA REGULATORIA

Artículo 47.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán elaborar su Agenda Regulatoria como una proyección de las necesidades, esta servirá como programación de trabajo que se requerirá para lograr la simplificación en trámites y servicios. Misma que será presentada ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, en los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de julio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada Sujeto Obligado, deberá informar al público la regulación a expedir en dichos periodos.

Reglamento de Mejora Regulatoria

31

35



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, la Autoridad de Mejora Regulatoria la sujetará a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días naturales. La Autoridad de Mejora Regulatoria remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- II. Materia sobre la que versará la regulación;
- III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
- V. Fecha tentativa de presentación.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias, aun cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el artículo 65 de la Ley.

Artículo 48.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su emisión;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la emisión de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento; y
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la emisión de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la regulación vigente, simplifique

Reglamento de Mejora Regulatoria

32

36



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

trámites o servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición.

CAPÍTULO III  
DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 48.- El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

La finalidad del Análisis de Impacto Regulatorio es garantizar que las Regulaciones salvaguarden el Interés general, considerando los impactos o riesgos de la actividad a regular, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados.

La Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá su Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, atendiendo los lineamientos generales que para la implementación de dichos análisis apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 50.- Los Análisis de Impacto Regulatorio deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sustentadas en la mejor información disponible; así como promover la selección de alternativas regulatorias, cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio para la sociedad.

La autoridad de Mejora Regulatoria en colaboración con los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal serán los encargados de la elaboración de los Análisis de Impacto Regulatorio.

Reglamento de Mejora Regulatoria

33

37



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Artículo 51.- Los procesos de revisión y diseño de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes, deberán enfocarse prioritariamente en contar con Regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Que generen el máximo beneficio para la sociedad con el menor costo posible;
- II. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que se aplican;
- III. Que promuevan la coherencia de políticas públicas;
- IV. Que mejoren la coordinación entre Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal;
- V. Que fortalezcan las condiciones sobre los consumidores y sus derechos, las micro, pequeñas y medianas empresas, la libre concurrencia y la competencia económica, el comercio exterior y los derechos humanos, entre otros; y
- VI. Que impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado.

Las Propuestas Regulatorias indicarán necesariamente a o las Regulaciones que pretenden abrogar, derogar o modificar. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 52.- Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco estructurado, para asistir a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal en el estudio de los efectos de las Regulaciones y Propuestas Regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes.

Los Análisis de Impacto Regulatorio deberán contener cuando menos los siguientes elementos:

Reglamento de Mejora Regulatoria

34

38



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
Su validez oficial

SECA  
Prensa



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de por qué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la regulación o propuesta regulatoria, así como de otros impactos, incluyendo cuando sea posible, el análisis para todos los grupos afectados;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación;
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta pública llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria y sus resultados;
- VII. Los objetivos generales de la regulación o propuesta regulatoria;
- VIII. Los posibles riesgos de no emitir las regulaciones propuestas; y
- IX. El fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente.



Artículo 53.- Para asegurar la consecución de los objetivos de la Ley, del Reglamento de la Ley y este Reglamento, la Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal adoptarán esquemas de revisión, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio de:

- I. Regulaciones existentes, a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post (AIR, ex post, conforme a las mejores prácticas internacionales); y
- II. Propuestas regulatorias (AIR ex ante)

Para el caso de las regulaciones a que se refiere la fracción I del presente artículo, la Autoridad de Mejora Regulatoria de conformidad con las buenas prácticas internacionales en la materia, podrá solicitar a los Sujetos Obligados de la

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



Administración Pública Municipal la realización de un AIR ex post, a través del cual se evalúe la aplicación, efectos y observancia de la regulación vigente, misma que será sometida a consulta pública por la Autoridad de Mejora Regulatoria, por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados.

Asimismo, la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones y adecuaciones a las propuestas regulatorias, que se deriven de la consulta pública y del Análisis de Impacto Regulatorio que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria.

La Autoridad de Mejora Regulatoria expedirá el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio ex post, atendiendo a los lineamientos generales que para la implementación de dichos Análisis apruebe el Consejo Estatal.

Artículo 54.- Cuando los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Autoridad de Mejora Regulatoria, junto con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente que contenga los elementos señalados en el artículo 52 de este Reglamento, cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha en que pretendan publicar la propuesta regulatoria en el Boletín o someterla a la consideración del Ayuntamiento.

Se podrá autorizar que el Análisis de Impacto Regulatorio se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Ayuntamiento, cuando la propuesta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria la autorización para el

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



trato de emergencia, para lo cual deberá confirmarse que la propuesta regulatoria acredite:

- I. Evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tener una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un período igual o menor; y
- III. No se haya otorgado previamente trato de emergencia a una disposición con contenido equivalente.



Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Autoridad de Mejora Regulatoria deberá autorizar o negar el trato de emergencia en un plazo que no excederá de tres días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio, cuando la Propuesta Regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares, lo consultará con la Autoridad de Mejora Regulatoria, la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto se establezcan en el Manual de funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio emitido por la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Cuando de conformidad con el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria resuelva que la Propuesta Regulatoria no implica costos de cumplimiento para los particulares y se trate de una regulación que requiera actualización periódica, esa propuesta y sus actualizaciones quedarán ajenas a la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio y el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal tramitará la publicación en el Boletín.

Para efectos de la exención de Análisis de Impacto Regulatorio referida en el párrafo anterior, la Autoridad de Mejora Regulatoria determinará los elementos esenciales

Reglamento de Mejora Regulatoria

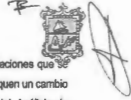


SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



que no podrán ser objeto de modificación en la regulación o regulaciones que se pretenda expedir. En caso de que la regulación o regulaciones impliquen un cambio a dichos elementos esenciales, se sujetarán al procedimiento del Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley Estatal.

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, darán aviso a la Autoridad de Mejora Regulatoria de la publicación en el Boletín, de las regulaciones exentas de la elaboración del Análisis de Impacto Regulatorio, en un plazo que no excederá de tres días hábiles posteriores a su publicación en el Boletín.

Artículo 65.- Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba un Análisis de Impacto Regulatorio que a su juicio no sea satisfactorio, dentro de los diez días hábiles siguientes podrá solicitar al Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal realizar las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Autoridad de Mejora Regulatoria el Análisis de Impacto Regulatorio siga sin ser satisfactorio y la Propuesta Regulatoria de que se trata pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar al Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, que, con cargo a su presupuesto, efectúe la designación de un experto, quien deberá ser aprobado por la Autoridad de Mejora Regulatoria. El experto deberá revisar el AIR y entregar comentarios a la Autoridad de Mejora Regulatoria y al propio Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal, dentro de los cuarenta días siguientes a su contratación.

Artículo 56.- La Autoridad de Mejora Regulatoria harán públicos, desde que los reciban, las Propuestas Regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio, así como los dictámenes que emitan, las respuestas a éstos, las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo y todas las opiniones y comentarios de los interesados que se recaben durante la consulta pública.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
sin validez oficial

SECRET

Relay en



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Para tal efecto, deberán establecerse plazos mínimos de la consulta pública...

Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal podrán solicitar a la Autoridad de Mejora Regulatoria...

Artículo 57. Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal...

Cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria determine que la publicidad de la Propuesta Regulatoria...

La responsabilidad de considerar que la publicación pudiera comprometer los efectos...

Reglamento de Mejora Regulatoria

39 43



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Artículo 58.- La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá y entregará al Sujeto Obligado...

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior, será preliminar cuando existan comentarios...

El dictamen preliminar considerará las opiniones que en su caso reciba la Autoridad de Mejora Regulatoria...

Cuando el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal manifieste conformidad...

En caso de que la Autoridad de Mejora Regulatoria no reciba respuesta al dictamen preliminar...

Reglamento de Mejora Regulatoria

40 44



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
Simplicidad oficial



Handwritten signatures and initials





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

El dictamen a que se refiere el primer párrafo del presente artículo, podrá ser firmado únicamente cuando no existan comentarios derivados de la consulta pública o de la Autoridad de Mejora Regulatoria, o, en su caso, dichos comentarios hayan sido en los términos referidos en este artículo.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites o servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal promotor de la propuesta regulatoria, e fin de que se realicen los ajustes pertinentes a la Propuesta Regulatoria, siempre y cuando la Autoridad de Mejora Regulatoria las haya señalado previamente en el procedimiento establecido en este artículo.

En caso de discrepancia entre el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal y la Autoridad de Mejora Regulatoria, éstas últimas resolverán, en definitiva.

Artículo 59.- La Secretaría del Ayuntamiento publicará en el Boletín, las regulaciones que expidan los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal cuando éstos acrediten contar con una resolución definitiva de la Autoridad de Mejora Regulatoria que corresponde en aquellos casos en los que, en la Ley Estatal se estipula que se deba contar con tal resolución.

La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá dar aviso a la Secretaría del Ayuntamiento, de aquellas regulaciones que una vez publicadas, no contaban con la resolución correspondiente e iniciará una evaluación a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post. En estos casos, las regulaciones no perderán vigencia una vez publicadas.

La Secretaría del Ayuntamiento publicará en el Boletín que corresponda, dentro de los siete primeros días de cada mes, la lista que les proporcione la Autoridad de



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

Mejora Regulatoria, de los títulos de las Regulaciones y los documentos a que se refiere el artículo 58 de este Reglamento.

Artículo 60.- Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal cometerán las regulaciones que se publiquen en el Boletín y que generen costos de cumplimiento, identificadas en el procedimiento a la que se refiere el artículo 52 de este Reglamento a una revisión cada cinco años ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizando para tal efecto el AIR ex post.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las Regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Autoridad de Mejora Regulatoria, utilizando para tal efecto el AIR ex post, para justificar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender la problemática vigente, así como lograr mayor beneficio social de la regulación sujeta a revisión.

Artículo 61.- Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado.

Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de propuestas regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencias;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica; y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal que corresponda.





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

*[Firma manuscrita]*

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente. Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria, efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias.

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria, una nueva Propuesta Regulatoria.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.**  
**SECCIÓN I**  
**DE LOS PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA.**

Artículo 62.- Los Programas de Mejora Regulatoria son una herramienta programática que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de trámites y servicios. De acuerdo con el calendario que establezcan, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal someterán a la Autoridad de Mejora Regulatoria un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia bienal, o por el tiempo que dure la administración, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.



Reglamento de Mejora Regulatoria

43 47



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

*[Firma manuscrita]*

Artículo 63.- La Autoridad de Mejora Regulatoria, podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal con propuestas específicas para mejorar sus Regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación en un plazo no mayor a diez días. La opinión de la Autoridad de Mejora Regulatoria y la contestación del Sujeto Obligado serán publicadas en el portal o página web de la Autoridad de Mejora Regulatoria.

Artículo 64.- La Autoridad de Mejora Regulatoria difundirá los Programas de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal para su consulta pública durante al menos treinta días, a fin de recabar comentarios y propuestas de los Interesados. Deberán valorar dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas o, en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Artículo 65.- Para el caso de trámites y servicios, los Programas de Mejora Regulatoria inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan al menos los costos de cumplimiento de los trámites y servicios comprometidos originalmente.

Para el caso de Regulaciones, los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, únicamente podrán solicitar ajustes al Programa siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

Lo dispuesto en el presente artículo, deberá sujetarse a la autorización previa de la Autoridad de Mejora Regulatoria, de conformidad con el objeto de la Ley Estatal.



Reglamento de Mejora Regulatoria

44 48



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
Simplicidad oficial

*Para*

*[Firma manuscrita]*



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

El Titular del Órgano de Control y Evaluación Gubernamental o su equivalente de cada Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal deberán, de conformidad con sus atribuciones, y en coordinación con la Autoridad de Mejora Regulatoria, dar seguimiento al cumplimiento de los programas de mejora regulatoria, cuando ésta así lo requiera expresamente.

Artículo 66. Los trámites y servicios previstos en reglamentos o cualquier otra disposición que haya sido emitida por el Ayuntamiento podrán ser simplificados, mediante acuerdos generales que publiquen los titulares de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, en el Boletín correspondiente, conforme a lo siguiente:

- I. Habilitar el uso de herramientas electrónicas para la presentación de Trámites y Servicios;
- II. Establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal Directa;
- IV. No exigir la presentación de datos y documentos; e
- V. Implementar cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia.



SECCIÓN II DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA REGULATORIA.

Artículo 67.- Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las regulaciones, trámites y servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal cumplan con el objeto de la Ley General, la Ley Estatal, y el reglamento de la Ley, a través de certificaciones otorgadas por la Comisión Nacional o Estatal de Mejora Regulatoria a los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, así como fomentar la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

En la creación y diseño de Programas Específicos Estatales de Simplificación y Mejora Regulatoria, la Comisión Estatal tomará en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia.

Artículo 68.- Las certificaciones a que se refiere el artículo anterior, se otorgarán a petición de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, previo cumplimiento de los requisitos que el efecto se establezcan en los lineamientos que expidan la Comisión Nacional o la Comisión Estatal, según corresponda, los que deberán precisar al menos lo siguiente:

- I. Definición de los estándares mínimos de mejora regulatoria que deberán ser aplicados por el Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal;
- II. El formato de solicitud que deberán presentar los Sujetos Obligados;
- III. Procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables;
- IV. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
- V. Vigencia de la certificación;
- VI. Supuestos para la revocación y renovación del certificado, y
- VII. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Artículo 69. Los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal interesados en solicitar la certificación deberán hacerlo a través de la Comisión Estatal y deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Proporcionar la información que resulte necesaria para determinar la procedencia, o no, de la certificación solicitada;
- II. Brindar apoyo para la coordinación de agendas de trabajo, reuniones y entrevistas que resulten necesarias;
- III. Brindar en todo momento facilidades para la ejecución de las inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que, en su caso, tengan lugar;

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx





H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



*[Handwritten signature]*

- IV. Proporcionar información para el monitoreo y seguimiento del cumplimiento de los estándares mínimos de mejora regulatoria, misma que deberá estar debidamente respaldada y documentada;
- V. Dar cumplimiento a los plazos para la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación; y
- VI. Las demás que se establezcan en los lineamientos a que se refiere el artículo anterior.

El incumplimiento de cualquiera de las fracciones previstas en este artículo será motivo suficiente para desechar la solicitud del Sujeto Obligado de la Administración Pública Municipal.



Artículo 70. La Comisión Municipal publicará en su portal electrónico un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberá notificar a la Comisión Estatal sobre la modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. La Comisión Nacional o Estatal, según corresponda, cuando detecte el incumplimiento de los principios y objetivos señalados en la Ley Estatal, revocarán el certificado correspondiente.

La Comisión Estatal, expedirá el Manual de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora, atendiendo los lineamientos generales, que, para la implementación de dichos programas, apruebe el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

CAPITULO V  
FACILIDAD PARA EL AMBIENTE DE NEGOCIOS.

SECCIÓN ÚNICA  
VENTANILLA ÚNICA MUNICIPAL PARA EMPRESARIOS EN SONORA  
(VUMES).

Reglamento de Mejora Regulatoria

47 *[Handwritten signature]* 51



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



*[Handwritten signature]*

Artículo 71.- El Ayuntamiento instalará y operará a través de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico, una Ventanilla Única Municipal para Empresarios en Sonora (VUMES) como un mecanismo de gestión de negocios y que integra la colaboración de las autoridades federal, estatal y municipal para atender, dentro de un espacio físico y electrónico, todas las gestiones en relación a aquellos trámites empresariales definidos como de alto impacto o de mayor importancia para la economía local, focalizada a las vocaciones productivas; que faciliten a la micro, pequeña y mediana empresa el cumplimiento de sus obligaciones con los menores costos posibles; y que no involucren una atención personalizada especializada por parte de las dependencias federales, estatales y municipales.

La VUMES serán los medios indicados para recibir, validar y gestionar la totalidad de trámites, formatos y cualquier requerimiento de información, de índole estatal y municipal, necesario para la emisión de permisos, avisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones empresariales que se requieran, además de brindar asesoría y orientación de dichos trámites.

La VUMES contemplarán los siguientes elementos:

- I. Único espacio físico y electrónico que recibirá, validará y gestionará la totalidad de trámites, formatos y cualquier requerimiento de información, de índole estatal y municipal, necesarios para la emisión de permisos, avisos, licencias, autorizaciones y demás gestiones empresariales que se encuentren incluidas dentro del catálogo VUMES;
- II. Manual de operación de la VUMES, expedido por la Comisión Municipal, en el que se describa el proceso interno de resolución, coordinación con otras dependencias estatales y municipales, así como las interacciones con el usuario;
- III. Resolución máxima en un plazo no mayor de 30 días hábiles de todos los trámites estatales y municipales incluidos en el catálogo VUMES.
- IV. Los servicios del Centro de Apertura Rápida de Empresas (CARE);
- V. Solicitud del Programa Federal del "Sistema de Apertura Rápida de Empresas";

Reglamento de Mejora Regulatoria

48 *[Handwritten signature]* 52



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Sordán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Publicación electrónica  
sin validez oficial



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



- VI. Solicitud del Programa Federal de "Ventanilla de construcción Simplificada";
- VII. Cuantificar y medir el costo económico de los trámites empresariales inscritos en el Catálogo VUMES; y
- VIII. Los que determine la Comisión Municipal.

Artículo 72.- El Ayuntamiento, con previo estudio, análisis y la colaboración de la Comisión Estatal, definirá un listado de los trámites que serán susceptibles en el corto, mediano y largo plazo para que puedan ser resueltos desde la VUMES a fin de simplificar la gestión empresarial con la autoridad municipal, cuya operación deberá regirse bajo los siguientes principios:

- I.- Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulatorio local;
- II.- Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los sujetos obligados, yo requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que mejore los cumplimientos administrativos por parte de los particulares y facilite la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- III.- Promover una mejor atención al usuario y garantizar transparencia, claridad y simplicidad en el cumplimiento de las regulaciones y trámites locales;
- IV.- Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal Directa, en la consecución del objeto que la Ley Estatal plantea;
- V.- En la integración de la VUMES se tomará en cuenta la opinión de la sociedad civil, empresarios y academia, debiendo prever procedimientos de simplificación de los trámites estatales y municipales para garantizar el oportuno cumplimiento de los objetivos de esta ventanilla; y
- VI.- El Ayuntamiento municipal deberá exigir a la Comisión Municipal establecer reportes periódicos de avances e indicaciones de la VUMES para dar seguimiento a la implementación de Programas de Mejora Regulatoria y/o Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales del Municipio.



Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



Artículo 73.- La VUMES contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Verificar la documentación entregada por el usuario y orientarle en caso de entregarse documentación incorrecta e insuficiente para el trámite que desea realizar;
- II.- Enviar a las áreas competentes y autoridades estatales y municipales, según sea el caso del trámite a realizar, la información correcta y completa del solicitante a fin de que se procese el trámite respectivo sin la necesidad de tener la presencia física del interesado;

- III.- Recibir los resolutivos y vístos buenos emitidos por las áreas competentes y autoridades, según sea el caso para su entrega final al solicitante de acuerdo a los plazos establecidos para cada trámite;
- IV.- Brindar asesoría, información y estatus del proceso de los trámites relacionados;
- V.- Recibir mediante las cajas autorizadas por la Tesorería Municipal el pago de derechos que corresponda a los trámites realizados;
- VI.- Brindar la documentación necesaria para dar el resolutivo final por parte de la autoridad; y
- VII.- Las demás que legalmente le correspondan.

La VUMES estará bajo la responsabilidad de la Dirección General de Desarrollo Económico y Turístico del Municipio de Guaymas, en coordinación con la Comisión Municipal y deberá publicar en su portal electrónico los trámites municipales que se realizan en la VUMES, así como, requisitos y tiempos de resolución.

TÍTULO CUARTO  
DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS  
EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA.

CAPÍTULO I  
DE LAS RESPONSABILIDADES POR FALTAS ADMINISTRATIVAS  
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

Reglamento de Mejora Regulatoria



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx

Simulación electrónica  
Transparencia Oficial

Por: a-z

Handwritten mark



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.



Artículo 74.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley General, la Ley Estatal, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, por parte de los servidores públicos del Ayuntamiento, será sancionado en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en su caso por la Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora.

Artículo 75.- La Autoridad de Mejora Regulatoria, deberá informar a la autoridad competente, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en la Ley General, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, el Reglamento de la Ley y este Reglamento, para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

TRANSITORIOS.

Artículo Primero. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

Artículo Segundo. - Se abroga el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Guaymas publicado en el B.O. 26, SECCIÓN IV, de fecha 27 de septiembre de 2018.

Artículo Tercero. - La Autoridad de Mejora Regulatoria y los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal Directa, darán cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General, la Ley Estatal de Mejora Regulatoria, el Reglamento de la Ley Estatal de Mejora Regulatoria y este Reglamento, será con cargo a sus respectivos presupuestos.

Dado en el recinto oficial del H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, México a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_ Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido seguimiento.



Reglamento de Mejora Regulatoria

51

55



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Patado Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 222 41 30

www.guaymas.gob.mx



H. Ayuntamiento de Guaymas, Sonora.

LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL DE GUAYMAS, SONORA

DRA. KARLA CÓRDOVA GONZÁLEZ



Publicación electrónica  
sin validez oficial



Reglamento de Mejora Regulatoria

52

56



SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO | Avenida Serdán No.150 entre Calles 22 y 23 Col. Centro  
Palacio Municipal Guaymas, Sonora. C.P. 85400 | 223 41 30

[www.guaymas.gob.mx](http://www.guaymas.gob.mx)



GOBIERNO  
DE **SONORA**

BOLETÍN OFICIAL Y  
**ARCHIVO DEL  
ESTADO**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9° DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en  
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/informacion-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2023CCXIIIEE-26092023-F2175743D

